



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACU/PRD-CDMX/DEE02/2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 20:00 (veinte) horas del día 25 (veinticinco) de Julio del año 2023 (dos mil veintitrés)**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 16, 18; 19 numeral VI; 23; 44; 45; 46 y 48 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática con las modificaciones autorizadas mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y demás relativos y aplicables de nuestra normatividad interna; se fija en los estrados del edificio que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto Político, ubicado en la calle Jalapa número 88, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, para su publicidad, el **"ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE02/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, RUMBO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de
México

Omar Mariel Tripp Reyna

Secretario de Asuntos Electorales y Política de
Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido
de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Gerardo González García

Secretario de Planeación Estratégica y Organización
Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en la Ciudad de México

Guillermo Domínguez Barrón

Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la
Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACU/PRD-CDMX/DEE02/2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 20:00 (veinte) horas del día 25 (veinticinco) de Julio del año 2023 (dos mil veintitrés)**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 16; 18; 19 numeral VI; 23; 44; 45; 46 y 48 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática con las modificaciones autorizadas mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y demás relativos y aplicables de nuestra normatividad interna; se fija en los estrados del edificio que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva de la Ciudad de México de este Instituto Político, ubicado en la calle Jalapa número 88, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, para su publicidad, el **"ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE02/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, RUMBO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de
México

Omar Mariel Tripp Reyna

Secretario de Asuntos Electorales y Política de
Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido
de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Gerardo González García

Secretario de Planeación Estratégica y Organización
Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en la Ciudad de México

Guillermo Domínguez Barrón

Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos de la
Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACU/PRD-CDMX/DEE02/2023

ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE02/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL, SE PRESENTA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, RUMBO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

En la Ciudad de México, a los **25 (veinticinco) días del mes de Julio del año 2023 (dos mil veintitrés)**, reunidos en la Primera Sesión Ordinaria los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 16; 18; 19 numeral VI; 23; 44; 45; 46 y 48 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática con las modificaciones autorizadas mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y demás relativos y aplicables de nuestra normatividad interna, y:

ANTECEDENTES

- 1. El día diez de febrero del año dos mil catorce**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- 2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

3. El día **nueve de octubre del año dos mil veintiuno**, se llevó a cabo el **XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática**, en el cual se aprobaron diversas reformas al Estatuto, dentro de las que se encuentra la estructura orgánica de este instituto político.
4. El día **veintisiete de abril del año dos mil veintiuno**, el Consejo General del **Instituto Nacional Electoral** emitió la **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020 ASI COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN"**, identificada con el alfanumérico **INE/CG206/202**.
5. En fecha **veintitrés de marzo del dos mil veinte**, la **Dirección Nacional Extraordinaria** emitió el **"ACUERDO PRD/DNE021/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS"**.
6. Derivado de la suspensión de diversas actividades a nivel nacional por la pandemia del **SARS CoV2 COVID-19**, con fecha **doce de junio del dos mil veinte**, la **Dirección Nacional Extraordinaria** emitió el **"ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS CoV2 COVID-19"**.
7. El día **veinticuatro de julio del dos mil veinte**, la **Dirección Nacional Extraordinaria** aprobó el **"ACUERDO PRD/DNE048/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS ÁMBITOS,**



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO PRD/DNE034/2020” y el diverso “ACUERDO PRD/DNE049/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS ÁMBITOS, CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO PRD/DNE033/2020”.

8. Con fecha **treinta de julio del presente año**, el Instituto Nacional Electoral emitió el instrumento “ACUERDO INE/CG186/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”, el cual establece en su ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO ... al

TERCERO ...

CUARTO. Todos los partidos políticos nacionales, en caso de que la dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo a la argumentación contenida en el considerando 12 del presente acuerdo.”

9. Con fecha **dos de agosto del dos mil veinte**, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

10. En esa misma fecha, dos de agosto de la presente anualidad, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE054/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES”, así como el diverso “ACUERDO PRD/DNE055/2020, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO”.
11. Con fecha ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE057/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL AFANÚMÉRICA PRD/DNE034/2020 Y PRD/DNE048/2020”, y el diverso “ACUERDO PRD/DNE058/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL ALFANÚMÉRICO PRD/DNE033/2020 Y PRD/DNE049/2020.”
12. Con esa misma fecha, ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE059/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACIÓN”, el cual dispone:

“ACUERDO



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÚNICO.- Con base en lo establecido en los instrumentos jurídicos identificados con las claves PRD/DNE048/2020, PRD/DNE049/2020, PRD/DNE057/2020 y PRD/DNE058/2020, aprobados por esta Dirección Nacional Extraordinaria y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorio Tercero Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 42; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprueba **LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES**, en las Entidades Federativas de **BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA y ZACATECAS**, conforme a los **ANEXOS** que forman parte del presente acuerdo:

13. Que, de conformidad con el instrumento citado y su **ANEXO 4**, se emitió la **CONVOCATORIA, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EJECUTIVAS Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

El instrumento convocante emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, se desarrolló con fundamento en lo establecido en los **artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39;**



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y **Transitorio Sexto del Estatuto** aprobado en la Resolución INE/CG510/2019; 1; 2; 3; 43; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones; **LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

14. Con fecha **dieciséis de agosto del año dos mil veinte**, en cumplimiento del **ACUERDO PRD/DNE059/2020** y su **ANEXO 4 CONVOCATORIA**, conforme al orden del día establecido en el instrumento convocante se eligió y tomó protesta:

- A los militantes que integran el **X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México**;
- Por elección independiente, a los militantes que integrarán la **Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México**, en sus cargos de Presidente, Secretaria y Vicepresidencia;
- Por elección independiente, a los militantes que integrarán la **Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México**;
- Elección por planilla, a los militantes que integrarán las **Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México** y;
- Elección de la **Consejería Nacional**, vía Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México.

15. Derivado del proceso electivo mencionado, fueron elegidos como integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Partido de la Revolución Democrática **de la Ciudad de México**, las siguientes personas, a los cargos que se indican:



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

NOMBRE
Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras Presidenta
Araceli Moreno Rivera Secretaria General
Omar Mariel Tripp Reyna Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
Guillermo Domínguez Barrón Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos
Gerardo González García Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna
Zayra Pilar Medina Sánchez Secretaria de Comunicación Política
Alfa Eliana González Magallanes Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología

16. Que de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto de este Instituto Político, la Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Estatal, con derecho a voz y voto;
- b) La Secretaría General Estatal, con derecho a voz y voto;
- c) Las cinco personas que ocuparán las Secretarías Estatales, con derecho a voz y voto;
- d) La Representación del órgano electoral local, con derecho a voz;
- e) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz; y
- f) La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz.

17. Que según la resolución dictada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dentro de los expedientes de Queja contra Órgano, identificada con los números de expediente QO/CDMX/O48/2022 y sus acumulados QO/CDMX/049/2022 y QO/CDMX/050/2022, se reconoció la vacancia de las titularidades de la Secretaría General; de la Secretaría de Comunicación Política, así como de la Secretaría de



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Agendas de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología; todas ellas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

18. Que el 19 (diecinueve) de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), mediante la cédula de notificación respectiva, se publicó la Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva 2023; convocatoria de la cual se deriva el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o estados extranjeros.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII. Que, el artículo 35, fracción III, y 41 párrafo segundo y tercero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos suscritos y ratificados por México, otorgan a todo ciudadano mexicano el *derecho fundamental* de la libertad de asociación y con ello a la formación de los Partidos Políticos, los cuales a su vez tendrán autodeterminación y autorregulación como una forma gregaria de ejercicio de sus derechos políticos electorales, siendo así que las autoridades solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos sin contravenir lo antes expuesto.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- VIII. Que, la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado, en el presente caso, en la Ciudad de México, entre consejo y consejo, y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del partido en el Estado, como establece el artículo 44 del Estatuto. Y que de conformidad con el artículo 10, primer párrafo. del ordenamiento legal en cita, los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el dicho Estatuto, tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.
- IX. Que entre las obligaciones de las personas afiliadas al Partido, previstas en los incisos a y h, del artículo 18, del Estatuto, se encuentran: conocer, respetar y difundir el propio Estatuto y los Reglamentos que de este emanen, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias. Igualmente se impone el deber de desempeñarse con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público.
- X. Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Direcciones del Partido de la Revolución Democrática, las Direcciones en todos los ámbitos -entre ellas esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México-, tomarán decisiones de forma colegiada, siempre tomando en cuenta los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad, experiencia, equidad, transparencia y profesionalismo.
- XI. Que de conformidad con el artículo 48, apartado A, fracción V, la Dirección Estatal Ejecutiva tiene dentro de sus funciones desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- XII. Que la Dirección Estatal Ejecutiva, tiene la obligación de presentar programas de trabajo, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, ajustándose a lo establecido en nuestro Estatuto.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Dirección Estatal Ejecutiva en la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE PRESENTA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, RUMBO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ANEXO AL PRESENTE.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México **con la votación unánime de los presentes**, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

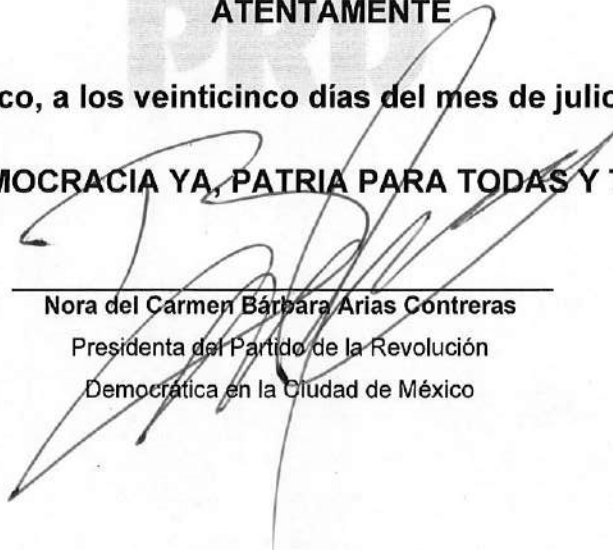
Notifíquese.- El presente acuerdo en términos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos aplicables.

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y la Página Oficial de éste Instituto Político.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio dos mil veintitres.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

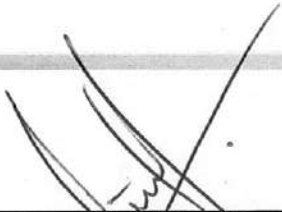


Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Presidenta del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México

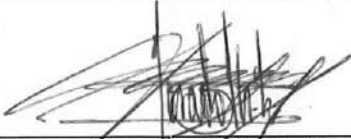


**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**



Omar Mariel Tripp Reyna

Secretario de Asuntos Electorales y Política
de Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática en
la Ciudad de México



Gerardo González García

Secretario de Planeación Estratégica y
Organización Interna de la Dirección Estatal
Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México

Guillermo Domínguez Barrón

Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos
de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de
la Revolución Democrática en la Ciudad de
México

Esta hoja forma parte integral del acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE02/2023 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO DEL ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE02/2023

PROGRAMA DE TRABAJO RUMBO AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTACIÓN

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, considerando que según lo previsto en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor de esta capital del país, el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de las sesenta y seis diputaciones que integran el Congreso local; de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y de los órganos de gobierno en cada una de las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide el territorio de esta entidad, integradas por una Alcaldesa o un Alcalde así como seis concejales o concejales, inicia en el mes de septiembre del presente año dos mil veintitrés, con la declaratoria que realice al efecto el Consejo General del organismo público electoral local, Instituto Electoral de la Ciudad de México; quedando pendientes de definir los diferentes plazos y etapas en que se desarrollará el mismo, según el calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Siendo que este proceso reviste una relevancia particular, puesto que, según los dispositivos ya señalados, se encuentra alineado en su totalidad con el proceso electoral ordinario federal, en el cual se renovarán, como es conocido, la totalidad de las personas integrantes de las Cámaras de Diputados y Senadores, así como al titular de la Presidencia de la República.

Por cuanto hace a la normatividad partidaria, se ha realizado el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido, en el cual se aprobarán cambios a los documentos básicos de este instituto político (Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del partido; así como aprobar la Línea Política y la Línea de Organización, entre otros); modificaciones que están sujetas a su revisión y aprobación por la autoridad administrativa electoral nacional, por lo cual, consecuente cuanto previsiblemente, se procedería en su momento a realizar los ajustes a definir la política de alianzas para determinar las reglas que serían aplicables en caso de una eventual conformación de alianzas, frentes, coaliciones y/o candidaturas comunes con otras fuerzas políticas; cambios que incidirán en el desarrollo de las actividades relativas al proceso de selección de las personas candidatas a los cargos de representación popular a postular por el PRD, para el proceso electoral próximo, y con base en tales mandatos aprobados, podrán ser suscritos los instrumentos y acuerdos correspondientes, sujetos a su aprobación vía ratificación, por las instancias competentes de nuestro instituto político.

Adicionalmente, es de considerar que el 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, nueve Decretos de Reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como a la Ley Procesal Electoral de esta entidad.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De igual forma, debe considerarse que el Instituto Nacional Electoral deberá definir el calendario electoral para la elección de la Ciudad de México, de forma tal que los fechas y plazos para la emisión de la convocatoria para el registro de aspirantes a candidatos, precampañas, otorgamiento de candidaturas, registro de los candidatos ante el organismo público local electoral, periodo de campañas electorales, entre otros, faltan de ser definidos, pues estará sujeto, igualmente, a la realización de la sesión por la cual se declarará el inicio del proceso electoral ordinario local, a realizarse en el mes de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente programa esboza las líneas generales de actuación en el eje de asuntos electorales y política de alianzas, esperando más adelante, una vez definidos los criterios legales así como los institucionales partidistas, presentar un cronograma de actividades con plazos concretos para su realización.

MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 44 del Estatuto, la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior del PRD en la Ciudad de México, entre Consejo y Consejo, y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del partido en esta entidad federativa.

De conformidad con el artículo 48, Apartado A, del Estatuto, **son funciones del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva en la Ciudad de México**, las siguientes:

- Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;
- Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;
- Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Municipales Ejecutivas, la estrategia electoral de la entidad federativa;
- Presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y, una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva, aplicarla en la Ciudad de México;
- Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;
- Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;
- Presentar al Consejo Estatal las convocatorias a elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular de los ámbitos estatal y municipal, en el caso de la Ciudad de México, a las diputaciones del



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Congreso, y a las Alcaldías y Concejalías en los órganos de gobierno de las Demarcaciones Territoriales.

- En el caso de la Ciudad de México, presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva, propuestas de candidaturas a la Jefatura de Gobierno.
- Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal.

De conformidad con el artículo 64 del Estatuto, serán requisitos para ser persona candidata interna:

- Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;
- Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;
- En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente y a las cuales se encuentre obligado el Partido a registrar de conformidad con la ley o los lineamientos que para el efecto emita la autoridad administrativa electoral que corresponda, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan y contar con el aval de la misma; aunado a ello, se deberán de acreditar los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda; y
- Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:
 - ✓ No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - ✓ No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
 - ✓ No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con el artículo 65 del Estatuto, los requisitos que deberán cubrir las personas candidatas externas son:

- Dar su consentimiento por escrito;
- Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;
- Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y
- Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:
 - ✓ No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - ✓ No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
 - ✓ No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

De conformidad con el artículo 26. El proceso electoral interno es el conjunto de actos previstos en el Estatuto y este Reglamento necesarios para llevar a cabo la selección de candidaturas a cargos de elección popular. Si se determina la utilización de nuevas tecnologías, cada una de las etapas del proceso, estará a lo dispuesto en el Título Séptimo del presente reglamento, así como el convenio de colaboración que, en su caso, se celebre con el Instituto Nacional Electoral tomando en consideración las necesidades técnicas que se requieran.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones, en el caso de la elección de las candidaturas a puestos de elección popular, la determinación de la calendarización de las diferentes etapas



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

del proceso electoral se fijará de acuerdo a los términos y plazos establecidos por las leyes o la normatividad electoral respectiva.

PLAN DE TRABAJO

Vista la cercanía del inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, el Plan de Trabajo que se presenta, no sólo se referirá a acciones a realizar el año 2023, sino se extiende al año 2024.

- Proponer el calendario de actividades a ejecutar en la preparación y la realización del proceso interno para la elección de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, atendiendo al que definan las autoridades electorales, para su aprobación por el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- Atender y dar seguimiento a las actividades que deban cumplirse durante el proceso electoral, según el calendario y acuerdos, así como, en su caso, las resoluciones y sentencias que sean aprobadas por las autoridades electorales.
- Con base en los criterios de competitividad Alto, Medio y Bajo, determinar en cada uno de los Distritos Electorales uninominales locales y alcaldías, las expectativas del Partido de la Revolución Democrática en la obtención del voto en forma proporcional a tales bloques, buscando obtener el mayor número de triunfos en cada ámbito geográfico electoral, como partido. Dicha determinación será la base para la postulación de las candidaturas cumpliendo con los criterios de paridad de género, así como de otros criterios inclusivos establecidos en la legislación aplicable.
- Con base en la línea política, programa de acción, declaración de principios y la política de alianzas, definir y concertar con otras fuerzas políticas, la postulación vía coalición o candidatura común, de personas candidatas a los diversos cargos de elección popular, así como promover que se incluyan, en su caso, dentro de la plataforma electoral común y programa de gobierno correspondientes, los principios y líneas de acción que serán impulsados en el caso de obtener el triunfo electoral, en forma colectiva, siempre respetando los principios fundamentales así como la agenda política y social, sostenidos por el Partido de la Revolución Democrática, para su aprobación por el Consejo Estatal en la Ciudad de México.
- Concertar los acuerdos con otras fuerzas políticas, en su caso, para la elaboración de los proyectos de convenios de coalición o de candidatura común, según se determine, para la postulación de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, los cuales serán sometidos para su aprobación a las instancias correspondientes de los otros partidos participantes, cumpliendo con la normatividad electoral aplicable, e impulsar su aprobación por el organismo público local electoral.
- Elaborar el proyecto de Convocatoria al proceso de elección interna de candidaturas a los cargos de elección popular, estableciendo claramente los requisitos legales y propios de la normatividad partidista, que deberán cumplir los aspirantes, sean internos como externos, así como los periodos en que tendrán verificativo las diversas etapas del mismo.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- Establecer contacto con asociaciones de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para promover la propuesta de postulaciones de personas que integren la fórmula de candidatos a la diputación migrante.
- Presentar el proyecto de Convocatoria al proceso de elección interno de candidaturas.
- Aprobada que sea la Convocatoria, realizar su publicación y difusión por los medios establecidos en la normatividad partidista.
- En coordinación con el Órgano Técnico Electoral, realizar el registro de las personas aspirantes a las candidaturas de elección popular.
- Consultar con el Órgano Técnico Electoral, el Órgano de Afiliación, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, así como de la Unidad de Transparencia, que las personas aspirantes internas, no estén impedidas para ser postuladas como candidatas, que formen parte del de la lista nominal del partido, que se encuentren con plenos derechos vigentes como militantes, al corriente en el pago de sus cuotas y que hayan rendido oportunamente su declaración de situación patrimonial.
- Integrar los expedientes personales que se generen por el registro de cada persona aspirante a las candidaturas a los cargos de elección popular, respetando la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, para su remisión al Órgano Técnico Electoral.
- Vigilar que se respete la normatividad que rige el periodo y las actividades de precampaña por parte de los aspirantes registrados y dar vista al Órgano de Justicia Intrapartidaria en su caso.
- Elaborar el proyecto de Convocatoria al Consejo Estatal que con carácter electivo, aprobará las candidaturas, realizando todas las gestiones necesarias para su realización una vez aprobada la convocatoria por las instancias correspondientes del partido.
- En Coordinación con el Órgano Técnico Electoral, verificar que en las propuestas de dictámenes de las personas registradas como aspirantes a las diferentes candidaturas, se respete en su integración, la paridad de género en forma preponderante, así como los demás criterios inclusivos contenidos en la legislación electoral así como los definidos por las autoridades electorales, considerando la procedencia de la interseccionalidad para el cumplimiento de tales criterios, así como en la integración de los bloques de competitividad, los cuales, una vez aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva, serán presentados al Consejo Estatal
- Verificar que en la propuesta de proyecto de integración de la lista "A" de fórmulas de candidaturas a diputaciones plurinominales, se respete la paridad de género en la prelación e integración de la misma, así como otros criterios inclusivos contenidos en la legislación electoral o definidos por las autoridades electorales, considerando la procedencia de la interseccionalidad para el cumplimiento de tales criterios.
- Verificar que, en la propuesta de proyecto de integración de la lista de fórmulas de candidaturas a Concejalías en las Alcaldías, se respete la paridad de género en la prelación e integración de la misma, así como otros criterios inclusivos contenidos en la legislación electoral o definidos por las autoridades electorales, considerando la procedencia de la interseccionalidad para el cumplimiento de tales criterios.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- Determinar las fórmulas de candidaturas que serán propuestas al Consejo Estatal electivo, para los cargos de elección popular. Igualmente, se determinará, en su caso, cuáles fórmulas de las candidaturas a diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, podrán contender por ambos principios de elección.
- Realizar la propuesta de representantes propietarios y suplentes del partido ante los Consejos Distritales Electorales locales, para su aprobación por la Dirección Estatal Ejecutiva y verificar la realización oportuna de la acreditación correspondiente. De igual forma, dará seguimiento a los casos de sustitución de los representantes.
- Integrar la lista de propuestas de los representantes Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla del partido, para su acreditación ante los Consejos Distritales Electorales federales, por conducto de los representantes ante dichos colegiados.
- Establecer el contenido de la capacitación y el uso de materiales didácticos, de los representantes Generales y ante la Mesa Directiva de Casilla del partido, así como impartir, cuando se les solicite, la capacitación correspondiente.
- Verificar la cobertura de las representaciones del partido ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales, durante la Jornada Electoral.
- Elaborar los formularios de Escritos de Incidentes y Escritos de Protesta que serán utilizados por los representantes del partido ante las Mesas Directivas de Casilla, o en su defecto, por los representantes Generales, durante la Jornada Electoral.
- Dar seguimiento a los cómputos distritales y generales, de los diferentes tipos de elección.
- Dar seguimiento a los medios de impugnación que se presente con motivo de proceso electoral y proporcionar, si así les es solicitado por los interesados, orientación jurídica a los impugnantes, respecto de los mismos.